

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en lo subsiguiente "EL INSTITUTO", institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado legalmente por su Presidente, Doctor René Eduardo Cárcamo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número treinta y cinco, Tomo cuatrocientos veintidós, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve; y la **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, en lo subsiguiente "LA UNIVERSIDAD", institución de educación superior, con personería jurídica y patrimonio propio, representada por su Rector Licenciado José Salvador Alvarenga, nombrado según acta de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve del libro de actas de la Junta General Universitaria.

CONSIDERANDO:

I. Que el acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos fundamentales de la persona humana, tal como es reconocido por la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos instrumentos reconocidos por el Estado de El Salvador.

II. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública tiene la atribución de promover una cultura de transparencia en la sociedad y ser garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cual le permite suscribir este tipo de instrumentos.

III. Que la Universidad tiene como misión ser líder en la gestión del conocimiento para contribuir con el desarrollo económico y social de la zona oriental; satisfacer las necesidades de estudiantes, comunidades, profesionales y empresas, mediante la prestación de servicios educativos, investigación, consultorías y capacitación; mejorando la calidad de vida de la gente, profesionalizando el capital humano, usando tecnología de vanguardia y practicando valores de convivencia armónica.

IV. Que ambas partes se encuentran interesadas en establecer vínculos de cooperación con la finalidad de promover la cultura de la

transparencia en El Salvador y el respeto al derecho de protección de datos personales, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

V. Que ambas partes reconocen la importancia de promover el desarrollo de programas de formación, proyectos de cooperación en áreas de interés y beneficio mutuo.

POR TANTO, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objetivo:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el Instituto y la Universidad se prestarán cooperación y asistencia para el desarrollo de sus actividades y fines institucionales.

Cláusula segunda. Áreas Específicas:

El Instituto y la Universidad bajo el parámetro de sus finalidades institucionales, y sin perjuicio de establecer en el futuro otras, establecen de interés especial las siguientes áreas:

Diseño de programas para la formación académica de docentes y estudiantes, que desarrollen los principios, derechos, sanciones y procedimientos contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento;

Establecimiento y ejecución de programas de horas sociales que tengan por objeto la difusión de la Ley de Acceso a la Información Pública, con énfasis en los principios que la rigen, derechos y procedimientos;

Realización conjunta de eventos, tales como: conferencias, seminarios, convenciones, fórums, cursos libres y otros, que promuevan una cultura de transparencia y de protección de datos personales en la comunidad educativa universitaria;

Gestión del conocimiento que incluye estudios e investigaciones, análisis estadístico y la publicación conjunta sobre temas relacionados al acceso a la información pública, protección de datos personales y gestión documental.

Promover y apoyar trabajos de investigación sobre la temática contenida en la Ley de Acceso a la Información Pública;

Intercambiar material bibliográfico y de apoyo, respetando los derechos de autor de los materiales;

Préstamo de instalaciones y equipo para la realización de audiencias orales en el oriente del país, lo anterior deberá ser previamente coordinado entre los responsables de este Convenio.

Convenir en que los egresados de la Universidad puedan desarrollar pasantías en El Instituto, con el objetivo de actualizar los criterios resolutivos del Instituto, el cual incluye el análisis de resoluciones y la herramienta de búsqueda. La pasantías serán bajo la modalidad de proceso de graduación según el respectivo reglamento e instructivo que la universidad tiene para ello.

De las anteriores áreas, así como de otras que puedan convenir a futuro, las partes seleccionarán conjuntamente las que les resulten prioritarias, convenientes o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación, acuerdo que se hará constar por escrito y se entenderá parte integrante de este Convenio.

Cláusula tercera. Representación de las partes:

Para los fines de coordinación e implementación del presente Convenio, cada parte designará un representante; quienes tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales cooperaran las partes. Para tal propósito, los responsables de común acuerdo, propondrán a sus respectivas autoridades programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual será condición indispensable para el ejercicio de las facultades que a los coordinadores en este instrumento se les otorga.

Cláusula cuarta. Acuerdos Específicos:

Una vez que las autoridades competentes de las instituciones hayan aprobado el programa específico de trabajo de que se trate, el mismo será documentado mediante cruce de correspondencia entre ellas, detallando los elementos indicados en la cláusula anterior. Los acuerdos así documentados formaran parte integrante del presente Convenio, con plena fuerza obligatoria para las partes. La ejecución de cada acuerdo estará bajo la responsabilidad de los responsables designados, uno por cada institución, los cuales velaran especialmente por la efectiva y oportuna

dotación de los recursos humanos y materiales y de la logística que hayan convenido para dicha ejecución.

Cláusula quinta. Publicidad:

Las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimemos conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio; debiendo remitir a la contraparte las publicaciones que realice para conocimiento recíproco, por lo menos dentro de los quince días hábiles posteriores a la respectiva publicación.

Cláusula sexta. Evaluación:

Las instituciones efectuaremos evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos de la ejecución del presente Convenio, por medio de reuniones con los coordinadores designados para su ejecución, tomando en cuenta las actividades realizadas, uso de los recursos y la logística de cada evento, entre otros. Realizada la evaluación, las partes acordaremos las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias y, si alguna nueva disposición se acordare con tal propósito, se procederá de acuerdo a lo establecido para modificar el presente convenio.

Cláusula Séptima: Vigencia, lo no previsto, modificación y terminación

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, y su prórroga será automática si alguna de las partes no presenta en el plazo de quince días hábiles antes a la terminación de este Convenio, la voluntad de darlo por terminado. Lo no previsto en el presente convenio y que sea afín a sus objetivos, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio se hará mediante "adendas", las cuales, debidamente suscritas, formaran parte integrante de este Convenio y entraran en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio en cualquier momento, notificándole a la otra parte, por escrito, con al menos treinta días de anticipación.

Cláusula Octava: Principio de buena fe

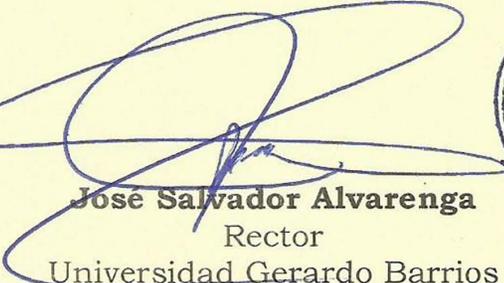
Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 3 No. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua, que las anima a la celebración del presente Convenio.

Cláusula Novena: Acuerdo y firma de las Partes

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los puntos que conforman el presente Convenio, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



René Eduardo Cárcamo
Presidente del Instituto de Acceso a
la Información Pública



José Salvador Alvarenga
Rector
Universidad Gerardo Barrios

